



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0032-2024-MDCH/GM**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

Challhuahuacho, 15 de enero del 2024.

**VISTO:** La Orden de Compra N°2845-2023, de fecha 21 de noviembre del 2023; informe N°1277-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 06 de diciembre del 2023; el informe N°03172-2023/SGDEL/MDCH/A-OPC, de fecha 20 de diciembre de 2023; informe N°1075-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 28 de diciembre del 2023; informe N°1378-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 29 de diciembre del 2023; informe legal N°0005-2023-MDCH-OAJ-RCM/C-A, de fecha 10 de enero del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista GGM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC: 20564238008, por mora en la ejecución de la prestación, conforme a la Orden de Compra N°2845-2023, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDCH-A**, de fecha 03 de enero del 2024, se designa al Lic. en Sociología Carlos Alberto Caballero Quispe, identificado con DNI N° 41524292, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en Artículo 8°, literal c), que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."

**Que**, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARÁ LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2021-MDCH/GM, de fecha 26 de julio del 2021, la misma que prescribe en el numeral 8.1.5.2, las acciones a realizarse en caso de **incumplimiento de las prestaciones**, refiriendo que en el **incumplimiento del proveedor en todo o en parte de sus obligaciones dará lugar a la aplicación automática de una penalidad máxima equivalente al 10% del monto total de la orden de compra y/o servicio y/o contrato, para el efecto, en las órdenes de compra o servicio o contratos se entenderá de manera tacita la cláusula de penalidad diaria según corresponda. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.** acotando que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación (...), conforme el siguiente detalle:

$$\begin{aligned} \text{Penalidad diaria} &= 0.10 \times \text{monto vigente} \\ &F \times \text{plazo vigente en días} \\ F &= 0.40 \text{ Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)} \\ &F = 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días} \end{aligned}$$

**Que**, mediante Orden de Compra N°2845-2023, de fecha 21 de noviembre del 2023, se formaliza la contratación de adquisición de guate de hilo con palma de jebe para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE GESTION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con el contratista GGM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC: 20564238008, por el importe de S/ 39,525.60 (Treinta y nueve mil quinientos veinticinco con 60/100 soles), con plazo de entrega de 03 días calendarios después de la notificación de la Orden



de Compra (22.11.2023), en la cual se expresa que en caso de incumplimiento se aplicara penalidad de acuerdo a la directiva N° 001-2021-MDCH.

**Que**, con informe N°1277-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, CPC Saul Quispe Chipana remite el informe N°203-2023-UA/OA-MDCH, de fecha 06 de diciembre del 2023, a través del cual el Responsable de Almacén Central señala que visto la Orden de Compra N°2845-2023, se tiene que el plazo para la entrega de los bienes vencía el 25/11/2023. Sin embargo, el proveedor hizo entrega de los bienes el día 29/11/2023 (PECOSA N°2729-2023), teniendo 04 días de retraso en la entrega. Por lo que, solicita la aplicación de penalidad correspondiente.

**Que**, mediante N°03172-2023/SGDEL/MDCH/A-OPC, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. Oscar Pilares Castelo remite el informe N°0218-2023-MDCH/SGDE/FMV de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante el cual el Residente del proyecto forestal "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE GESTION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC" (Área Usuaría) emite pronunciamiento favorable para proceder con el trámite de imposición de penalidad amparándose en la Ley de Contrataciones y la Directiva N° 001-2021-MDCH.

**Que**, se tiene el informe N°1075-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 28 de diciembre del 2023, mediante el cual el jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm, Karina Quispe Nina, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación - orden de compra N°2845, para lo cual remite el informe N°265-2023-MDCH-OL/RCHC, del Abogado Roy Choque Cusihaman (Especialista Legal), el mismo que refiere: "(...) La penalidad por mora en la ejecución de la prestación, se aplicará conforme a la directiva, hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato o tramo (...) en consecuencia, en vista que el monto a penalizar no excede el valor permitido según Ley (10%), el monto a penalizar es de S/. 3,952.56 (Tres mil novecientos cincuenta y dos con 56/100 soles), los mismos que se deducirá del monto que corresponde de la Orden de servicio/compra." Presentando los siguientes detalles:

Item	Orden de compra/ servicio/ contrato	Descripción	Monto total	Fecha de notificación al proveedor	Plazo de ejecución en días calendario	Último día de plazo de entrega	Fecha de recepción	Días de atraso de acuerdo a la ref.
1	2845	ADQUISICION DE GUANTES	39,525.60	22/11/2023	03 DIAS CALENDARIOS	25/11/2023	29/11/2023	04 DIAS
<b>MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE A LA O/C</b>			S/ 39,525.60	Treinta y nueve mil quinientos veinticinco con 60/100 soles				

ITEM	PENALIDAD CALCULADA POR DEMORA DE LA EJECUCIÓN DE LA COMPRA POR DÍAS DE RETRASO	MÁXIMA APLICACIÓN 10% DE LA ORDEN	PENALIDAD A APLICAR
1	S/13,175.20	S/. 3,952.56	S/ 3,952.56
<b>Total a aplicar:</b> Tres mil novecientos cincuenta y dos con 56/100 soles			<b>S/ 3,952.56</b>

**Que**, mediante informe N°1378-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 29 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Saul Quispe Chipana, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente a la Orden de Compra N°2845-2023, con aplicación de penalidad por mora por la suma de S/. 3,952.56 (Tres mil novecientos cincuenta y dos con 56/100 soles), para la emisión del acto resolutorio.

**Que**, mediante informe legal N°0005-2023-MDCH-OAJ-JSPP/C-A, de fecha 10 de enero del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar PROCEDENTE la Aplicación de Penalidad al contratista GGM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con RUC: 20564238008 por mora de 04 días en la ejecución de la prestación, por la adquisición de guantes, ascendente a la suma total de S/. 3,952.56 (Tres mil novecientos cincuenta y dos con 56/100 soles),

**Que**, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutorio correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDCH-A, de fecha 03 de enero del 2024, que designa al gerente a partir del 04 de enero del 2024;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista **GGM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, con RUC: 20564238008, por el monto pecuniario ascendente a **S/. 3,952.56 (Tres mil novecientos cincuenta y dos con 56/100 soles)** correspondiente a la Orden de Compra N°2845-2023, respecto a la adquisición de guantes de hilo con palma de jebe para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE GESTION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC", conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Directiva Interna de la Entidad, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE;**



G.M.  
C.A.C.Q./PAE  
C.C  
Alcaldía  
OGA  
O. Contabilidad  
O. Logística - O.E.C  
Esp. Adm./STA